



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y NOVENTA Y SIETE

Item

Incluyen los de scilicet noventa y nueve y noventa y siete  
 En que se administraron otros diez y siete segun  
 de Caxaco dos mill trescientos ochenta y siete  
 gocho mil. que oha admn. no duso menos de los  
 mill Ducados de a su te en los otros dos años pena  
 de E. y Cobas de la Cobranza, y suplican al R. C.  
 que se remita copia de esta Cedula a los P. D. Don  
 Manuel de Arce para su examen. de Cui efecto  
 sedan q. Con estos generados a su voluntad  
 sobre que renuncian toda Excep. de lo en parte  
 y en las de las de Contiene y dan  
 q. Suplico qual quier defecto de solemnidad  
 o sustancia que albe contrario le queda faltar para  
 su firmeza y Validacion. Por que con toda esta  
 Pastoran para cumplimiento obligan los bienes  
 propios y rentas de la Ciudad auidos q. aver y sin que  
 se pida Especial exogre a la general ni por  
 el Contadario suplican. El efecto de oha nueve q.  
 que este fuge lo conprohibicion de su Enajenacion  
 y Cautela y durante denon alienando en forma  
 y para su E. D. Dan Poder a las Subdicas y Interce  
 su Maj. de qual quier Parte que sean para que  
 a lo referido les compelan y apremien como por  
 Sentencia definitiva de su competente Pasada  
 En autoridad de Cosa Bugada renuncian las  
 Causas fueros y de. de su favor y la que pro fue a la  
 General En Cui testimonio asilo otorgaron siendo  
 testigos Don Pablo Ortiz mar. Don Juan de  
 S. y Don Ramon de Moncada y reuano de. y  
 esta Cui. Los firmaron los S. Subdica y Vedor. mas  
 antiguo de los presentes como es este a quien  
 nos los presentes nos mayores de este ayuntamiento  
 yo Damos fe como vemos =